

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
Santiago de Cali, quince de agosto de dos mil veintitrés

76001 4003 021 2022 00243 00

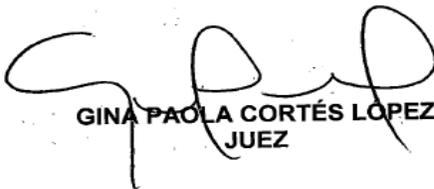
1. Debidamente integrado el contradictorio y analizado el escrito de contestación -en término- de los herederos determinados de Gregorio Nacienceno Salazar Salazar (LUIS ALBERTO SALAZAR YEPES, MARÍA NOEMI SALAZAR YEPES, MARÍA DOLORES SALAZAR YEPES y MARÍA ROCÍO SALAZAR YEPES) -archivo virtual 076-, donde se evidencian medios exceptivos, se impone correr traslado de los mismos, a la parte actora por el término de cinco (5) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C.G. del P.

Se advierte que el traslado se surtirá de manera virtual, siendo publicado en la pestaña de TRASLADOS/2023, en el sitio asignado a este Juzgado en la página de internet de la Rama Judicial, el cual puede ser consultado en los siguientes links:

- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-civil-municipal-de-cali>
- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-civil-municipal-de-cali/133>

Notifíquese,

PR

  
**GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 134 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 16-Ago-2023

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
Santiago de Cali, quince de agosto de dos mil veintitrés

76001 4003 021 2022 00325 00

1. En atención a la solicitud de la parte actora, se REQUIERE a las entidades bancarias SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO FINANDINA y BANCO W S.A., para que cumplan inmediatamente con la orden de embargo que les fue comunicada mediante oficio No.1112 y remitida a los siguientes correos electrónicos el 21 de junio de 2022, así:

- SCOTIABANK COLPATRIA S.A.: [notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com)
- BANCO DE BOGOTÁ: [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co)
- BANCO FALABELLA S.A.: [notificacionjudicial@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionjudicial@bancofalabella.com.co)
- BANCO PICHINCHA S.A.: [embargosBPichincha@pichincha.com.co](mailto:embargosBPichincha@pichincha.com.co)
- BANCO FINANDINA: [notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com)
- BANCO W S.A.: [correspondenciabancow@bancow.com.co](mailto:correspondenciabancow@bancow.com.co)

Póngase en conocimiento de las entidades precitadas las sanciones que podría acarrear su conducta actual.

2. De igual modo, REQUIÉRASE -POR ÚLTIMA VEZ- al pagador EDGAR HUMBERTO PEÑA MESA para que cumpla inmediatamente con la orden de embargo que le fue comunicada mediante oficio No.1111, remitida al correo electrónico [edgpenam@hotmail.com](mailto:edgpenam@hotmail.com) el 21 de junio de 2022, reiterado con el oficio No.657 entregado en el buzón electrónico precitado el 12 de abril de 2023, sin que a la fecha haya emitido comunicación alguna.

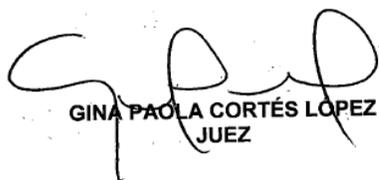
Póngase en conocimiento del sujeto pagador las sanciones que podría acarrear su conducta actual.

Así las cosas, previo a la imposición de algún tipo de sanción por la omisión en el cumplimiento de las órdenes judiciales -solicitada por el apoderado demandante-, se deberá agotar el debido proceso a través del trámite de incidente sancionatorio, el cual, se adelantará si persiste la negativa de cumplimiento mencionada.

3. Agregar al plenario la constancia negativa de notificación remitida al demandado Edgar Leonardo Peña Romero en la dirección física CLL 6 # 74 A 50 de esta ciudad, bajo observación “...EN LA DIRECCIÓN DEL REMITENTE FALTAN DATOS ADICIONALES NÚMERO DE TORRE Y APARTAMENTE...”.

4. Ahora, previo a decretar el emplazamiento solicitado y dado que, de la consulta de información de afiliados en la base de datos única de afiliados al sistema de seguridad social en salud, la ejecutada se encuentra en estado “activo” en la EPS SURAMERICANA S.A., por Secretaría, se ordena oficiar a la precitada EPS para que a la mayor brevedad posible, informe las direcciones físicas y/o electrónicas registradas, así como el nombre y datos de ubicación del cotizante -empleador- del señor Edgar Leonardo Peña Romero identificado con la cédula de ciudadanía No.1130615875.

Notifíquese,

  
GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ  
JUEZ

<b>NOTIFICACIÓN:</b> En estado N° 134 de Hoy, notifiqué el auto anterior. Santiago de Cali, 16-Ago-2023 La Secretaria,
---

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
Santiago de Cali, quince de agosto de dos mil veintitrés

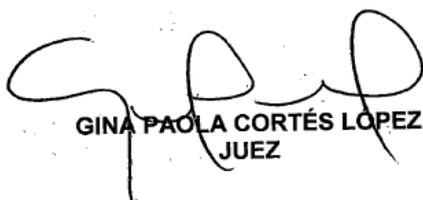
76001 4003 021 2022 00369 00

1. Teniendo en cuenta que el término de la suspensión del presente proceso se encuentra vencido, el Juzgado de conformidad con el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P., ordena la reanudación del mismo.
2. Se requiere a la parte demandante para que informe –en el término de 5 días siguientes a la notificación de este Auto- lo concerniente al “*acuerdo de pago sobre los hechos y pretensiones aquí demandadas*” (pagos efectuados si es del caso).
3. De igual modo, se REQUIERE a la parte demandante para que surta la notificación del demandado Carlos Mauricio Pérez Sánchez conforme la ritualidad legal.

Adviértase lo dispuesto en el numeral 2º del Auto fechado el 19 de septiembre de 2022.

Notifíquese,

PR

  
GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 134 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 16-Ago-2023

La Secretaria,

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
Santiago de Cali, quince de agosto de dos mil veintitrés

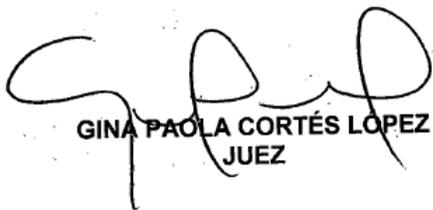
76001 4003 021 2022 00613 00

De la revisión del expediente se evidencia que, en el presente proceso ejecutivo, se encuentra pendiente actuación que sólo depende de la parte actora, por ello se le **REQUIERE** para que realice las gestiones necesarias a fin de lograr la notificación de la demandada PAOLA DEL CARMEN PACHECO RAMIREZ.

Para lo anterior se le concede un término de treinta días, que corren a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de disponer la actuación correspondiente conforme al artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

PR

  
**GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 134 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 16-Ago-2023

La Secretaria,  
\_\_\_\_\_

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
Santiago de Cali, quince de agosto de dos mil veintitrés

76001 4003 021 2022 00641 00

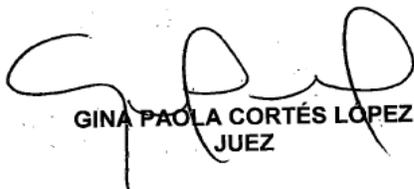
1. Dado que dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía se encuentra pendiente actuación que solo depende de la parte actora, SE LE REQUIERE para que realice las gestiones necesarias a fin de lograr la notificación del demandado HOOVER HERNANDO DÁVILA VALENCIA del Auto mandamiento de pago de fecha 10 de octubre de 2022.

Adviértase lo indicado en el numeral 2º del Auto del 08 de marzo de 2023.

Para lo anterior se le concede el término de treinta días, que corren a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de disponer la actuación correspondiente conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

PR

  
GINA PAOLA CORTÉS LÓPEZ  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 134 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 16-Ago-2023

La Secretaria,

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
Santiago de Cali, quince de agosto de dos mil veintitrés

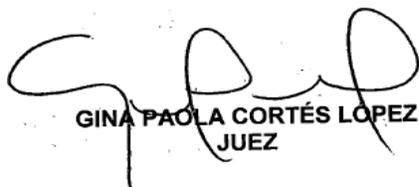
76001 4003 021 2022 00833 00

1. Dado que dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía se encuentra pendiente actuación que solo depende de la parte actora, se requerirá a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias a fin de lograr la notificación de los demandados EAB INGENIERÍA E.U., EDISON ANTERO BORRERO y AMANDA RIOMAÑA CANDELA del Auto mandamiento de pago de fecha 30 de enero de 2023.

Para lo anterior se le concede el término de treinta días, que corren a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de disponer la actuación correspondiente conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

PR

  
GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 134 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 16-Ago-2023

La Secretaria,